

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101	SIGC
---	---	-------------

CONTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 10 de agosto de 2021.- A despacho de la señora Juez, el presente trámite sumarial, junto con los escritos que anteceden. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali Valle, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 2055

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante: ANA LUISA CORTÉS MOSQUERA
Demandados: FEDERACIÓN PROVIVIENDA LA NUEVA GRANADA y demás personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir
Radicación 760014003001 **2019-00668-00**

Revisadas las presentes diligencias, se observa que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal de instalar la valla conforme a los presupuestos procesales señalados en el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso, tal como se indicó en el auto interlocutorio No. 3724 del 11 de diciembre de 2019.

Así mismo, de la revisión del expediente se advierte que la Superintendencia de Notariado y Registro, la Agencia Nacional de Tierras Antes INCODER y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), no han dado cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto interlocutorio No. 3724 del 11 de diciembre de 2019.

Por último, por secretaría procédase la inclusión de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble materia de la demanda ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas ajustada a la exigencia del inciso 5º del artículo 108 del C.G del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora que en el término improrrogable de treinta (30) días proceda a cumplir con la carga procesal de instalar la valla conforme a los presupuestos procesales señalados en el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso, tal como se indicó en el auto interlocutorio No. 3724 del 11 de diciembre de 2019.



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101

SIGC

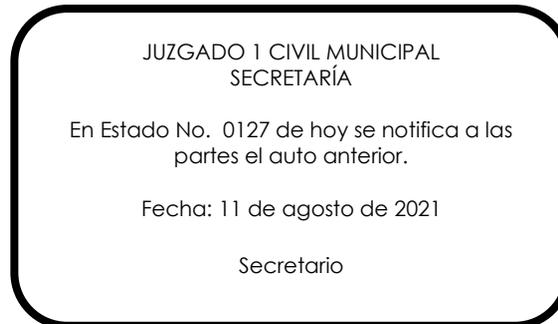
SEGUNDO: REQUERIR a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras Antes INCODER y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones frente al bien inmueble identificado con la matrícula de inmobiliaria No. 370-612089. Lo anterior de conformidad con lo estatuido en el inciso 2 del núm. 6 del art 375 del C.G del P. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: Por secretaria procédase la inclusión de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble materia de la demanda ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas ajustada a la exigencia del inciso 5° del artículo 108 del C.G del P, esto es incluir el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de que el Registro Nacional de Personas Emplazadas haya publicado la información remitida

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

a.m.



Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

a.m.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **219c5be3f035462081243982dec8f943bccd6bca75085017d559e8b840d7cdc4**

Documento generado en 10/08/2021 04:18:31 p. m.